



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO DE LA MUJER AÑO 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 75

LA UNION, 08 de Febrero de 2022

VISTOS:

- Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575;
- Ley N° 21.395 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
- Convenio suscrito el 03 de enero de 2022, entre la Delegación Presidencial Provincial del Ranco y SERNAMEG, Región de Los Ríos para la ejecución del dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- La resolución exenta N° 04 del 04 de enero de 2022, del al Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, que ratifica y delega facultades para la firma del Convenio suscrito entre la Delegación Presidencial Provincial del Ranco y SERNAMEG, Región de Los Ríos para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer.
- La resolución exenta N°33 de enero de 17 de enero de 2022 que aprueba el Convenio por parte del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Los Ríos.
- La resolución exenta N° 52 del 28 de enero de 2022, que aprueba el Convenio y la transferencia de recursos para la ejecución del dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, para el año 2022.
- Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; y,
- Decreto N° 181 del 14 de julio de 2021 que designa Delegado Presidencial Provincial del Ranco.

CONSIDERANDO:

La necesidad de sancionar la suscripción del contrato de arrendamiento, celebrado entre doña Maria Femis Rolack Lopez y esta Delegación Presidencial Provincial del Ranco, para el funcionamiento del Centro de la Mujer, en el marco del convenio y programa de atención, protección y reparación integral en violencia en contra de las mujeres celebrado con SERNAMEG Región de Los Ríos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, en todas sus partes contrato de arrendamiento celebrado con fecha 07 de febrero de 2022, con doña Maria Femis Rolack Lopez, respecto del inmueble donde funcionará la Centro de la Mujer, cuyo texto es el siguiente:

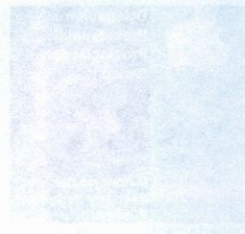
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La Unión, a 07 de febrero de 2022 entre doña **MARIA FEMIS ROLACK LOPEZ**, cédula nacional de identidad 8.157.415-4, que en adelante se llamará "la arrendadora", y por la otra parte la Delegación Presidencial Provincial del Ranco R.U.T. [REDACTED], representada por **HELMUTH PALMA OYARZO**, su Delegado Presidencial Provincial cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Cayetano Letelier 365, comuna de La Unión, que en adelante se llamará "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "La arrendadora" es propietaria del bien raíz ubicado en calle [REDACTED], de la ciudad de La Unión, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la arrendadora a [REDACTED] Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de comuna de La Unión del año 2010; y el que en este acto da en arrendamiento a la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, para quien acepta su representante legal, don **Helmuth Palma Oyarzo**.

La Delegación Presidencial Provincial del Ranco, se compromete a destinar dicho inmueble para proporcionar los servicios propios y afines del dispositivo que sirve al programa de atención, protección y reparación integral en violencia en contra de las mujeres modelo de intervención "Centro de la Mujer" parte del convenio de transferencia de recursos y de ejecución que dicho servicio firmó el día 03 de enero de 2022 con SERNAMEG Región de los Ríos y en ningún caso se le dará uso comercial ni se podrá subarrendar.

Se hace presente que la ejecución de dicho programa por parte de la Delegación del Ranco, es un hecho conocido por parte de la



RESOLUCION EXENTA N° 78
LA UNION, 08 de Febrero de 2022

VISTOS:

- Ley N° 173 de 1994, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1998 que define la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interno de la Región.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1110 de 2001, que fija el texto refundido, consolidado y actualizado de la Ley Orgánica de Bases Constitucionales de las Administraciones del Estado, Ley N° 18.825.
- Ley N° 21.398 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 02 de 2022, sobre la Delegación Presidencial Provincial del Rionegro y DEPARTAMENTO DE RISIOA para la ejecución del dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.
- La resolución de fecha N° 04 del 04 de Enero de 2022, del Delegado Presidencial Provincial de la Rionegro y de la Delegación Presidencial Provincial del Rionegro y DEPARTAMENTO DE RISIOA para la ejecución del dispositivo Centro de la Mujer.
- La resolución de fecha N° 03 del 27 de Enero de 2022, por la que se aprueba el Contrato por parte del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de la Rionegro.
- La resolución de fecha N° 02 del 28 de Enero de 2022, que aprueba el Gobierno y la transición de responsabilidad de la ejecución del dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, para el año 2022.
- Resolución N° 07 del 28 de marzo de 2019 de la Comisión General de la Rionegro.
- Decreto N° 184 del 14 de mayo de 2021 que designa Delegada Provincial Presidencial Provincial del Rionegro.

CONSIDERANDO:

1. Que el contrato de arrendamiento de un inmueble de carácter social, destinado a ser utilizado como Centro de la Mujer, en el marco del convenio y programa de atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, celebrado con el SEJOGEM, Región de la Rionegro.

RESUELVO:

APRUEBO el contrato de arrendamiento celebrado con el SEJOGEM, Región de la Rionegro, para el año 2022, con el fin de atender a las necesidades de la mujer víctima de violencia contra las mujeres.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Medellín, a los 07 de febrero de 2022, comparecieron MARÍA ELIZABETH CORTIÑA, en calidad de representante legal de la Delegación Presidencial Provincial del Rionegro y DEPARTAMENTO DE RISIOA, y el Sr. [REDACTED], en calidad de representante legal de la Delegación Presidencial Provincial del Rionegro y DEPARTAMENTO DE RISIOA, quienes acordaron celebrar el presente contrato de arrendamiento.

El Sr. [REDACTED], en calidad de representante legal de la Delegación Presidencial Provincial del Rionegro y DEPARTAMENTO DE RISIOA, se comprometió a prestar el inmueble ubicado en la ciudad de Medellín, en calidad de [REDACTED], para ser utilizado como Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, para el año 2022, y el que se encuentra en el [REDACTED] del Rionegro, para el uso que se indica en el presente contrato.

El Delegado Presidencial Provincial del Rionegro y DEPARTAMENTO DE RISIOA, se comprometió a prestar el inmueble para el uso que se indica en el presente contrato, en el marco del convenio y programa de atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, celebrado con el SEJOGEM, Región de la Rionegro, para el año 2022, con el fin de atender a las necesidades de la mujer víctima de violencia contra las mujeres.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Delegación Presidencial Provincial del Rionegro y DEPARTAMENTO DE RISIOA, y el otro en poder de la Delegación Presidencial Provincial del Rionegro y DEPARTAMENTO DE RISIOA.

arrendadora.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. La entrega material del inmueble se efectuó en dicha fecha, declarando la parte arrendataria que lo ha recibido conforme y satisfactoriamente.

Sin perjuicio del plazo estipulado para la vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá poner término a éste en cualquier tiempo, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 30 días a la fecha que desea que expire el contrato. Salvo caso fortuito o fuerza mayor como por ejemplo si la Delegación deja ser la entidad ejecutora del programa "Centro de la Mujer". El no aviso anticipado significará la pérdida de la garantía. Si alguna de las partes lo desahuciará sin cumplir con el plazo establecido, deberá pagar a modo de multa el valor de la renta de los meses que falten para cumplir con dicho plazo.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$1.178.614 (un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos catorce pesos) la que se pagará anticipadamente, a más tardar los 15 primeros días de cada mes, depositándose el valor en la cuenta corriente de la señora María Femis Rolack López, Banco Santander, correo Internet

La arrendadora se compromete a entregar un comprobante de pago de la renta mensual que contendrá la siguiente información: individualización del bien arrendado, nombre de arrendador y arrendatario, timbre "pagado" o palabra "pagado", firma conforme del arrendador, anualidad correspondiente, monto del pago y la fecha de éste. Dicho comprobante será enviado a nombre de don Héctor Jaramillo Márquez domiciliado en Cayetano Letelier N° 365, comuna de La Unión.

Se hace presente que dicho comprobante podrá ser enviado digitalizado a la Delegación

CUARTO: La renta de arrendamiento indicada en la cláusula tercera se reajustará anualmente, conforme a la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace; entre el 1 de enero de cada año y el 31 de diciembre del mismo año, correspondiendo el primer reajuste a contar del 1 de enero de 2023, en caso de prórroga del presente contrato. Si durante el periodo resulta un IPC negativo, se mantendrá el canon de arriendo que está rigiendo en ese momento hasta el próximo reajuste.

QUINTO: "El arrendatario", con el objeto de garantizar la conservación y restitución del inmueble, ha enterado una suma de dinero equivalente a \$500.00, que será devuelto debidamente reajustado, si fuera procedente, conjuntamente con la recepción conforme del inmueble por parte de "los arrendadores".

SEXTO: Los gastos de electricidad, agua, gas y aseo del inmueble arrendado serán de cargo exclusivo del "arrendatario". La arrendadora está obligada a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento, para conservar la vivienda en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.-

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo de la arrendataria ejecutar todas aquellas obras necesarias y específicas, atendido el destino de la propiedad arrendada según lo expresado en la cláusula primera, previa autorización de "la arrendadora" y quedando éstas en beneficio de "la arrendadora" cuando no puedan separarse de la propiedad sin detrimento de ella.

OCTAVO: El inmueble es entregado por "La arrendadora", obligándose "el arrendatario", a restituirlo inmediatamente una vez terminado el contrato, mediante la desocupación total del inmueble y poniéndolo a disposición de "la arrendadora" y con todas sus cuentas de gastos comunes al día.

NOVENO: Las partes hacen presente que en virtud del presente contrato, finiquitan cualquier otra relación contractual que haya existido entre ellas; resolviendo, y haciendo presente que, no existe cuestión pendiente u obligación entre ellas.

DÉCIMO PRIMERO. La personería del Delegado don **Helmuth Palma Oyarzo** para representar a la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, consta en Decreto N° 181 de 14 julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Hecho que las partes entienden conocido, sin necesidad de su incorporación en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO. Se firma el presente contrato en tres ejemplares y las partes se comprometen a respetar la buena fe de los términos del mismo, fijando domicilio en la ciudad de La Unión.

Maria Femis Rolack Lopez

HELMUTH PALMA OYARZO

**DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL
RANCO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto que demande esta contratación se imputará al ítem Administración de Fondos del presupuesto asignado para

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.



El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

BRUNO CHAVEZ DE ARAYA

Alfonso Torres Riquelme

DELEGADO GENERAL DEL SERVIDOR PÚBLICO
LIMBA

El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. La presente vigencia del contrato se extiende a la totalidad de los servicios contratados y subcontratados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DEL DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS.



Helmuth Salustiano Palma Oyarzo
Delegado Presidencial Provincial del Ranco

09/02/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: +NqzDeMaVGsbgWY0FB1xeQ==

HJM/CWS/cws

ID DOC : 19410933

Distribución:

1. Freddy Rodrigo Barria Cifuentes (Delegación Presidencial Provincial del Ranco/Departamento Social)
2. Sandra Elizabeth Solis Vera (Delegación Presidencial Provincial del Ranco/Departamento Social)
3. Hector Jaramillo Marquez (Delegación Presidencial Provincial del Ranco/Departamento Administración y Finanzas)
4. Delegación Presidencial Provincial del Ranco/Oficina de Partes y Archivo